

**Re: 2021-00199-01 Solicita impulso**

Adriana Gomez &lt;luzadriana2875@gmail.com&gt;

Mar 08/11/2022 14:33

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali &lt;j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (222 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE 3 DE NOV DE 2022.pdf;

Cordial saludo,

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN  
RADICADO: 760013103012 2021 00199-01  
DEMANDANTE: ANGEL MARIA SANDOVAL CC 14.933.244  
DEMANDADO: JUAN DE DIOS SANDOVAL CC 6.647.819

**LUZ ADRIANA GOMEZ CUELLAR**

ABOGADA

Especialista en Derecho Informatico y Nuevas Tecnologías  
celular: 316 2870652

Por medio del presente aviso informamos que los datos personales recogidos por medio de este canal de comunicación, serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y el Decreto 886 de 2014. En caso de que no sea un destinatario autorizado de este mensaje, notifique de manera inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, incluida la información adjunta. En caso de divulgación, distribución, copia o **uso no autorizado** es considerado ilegal.

El mar, 1 nov 2022 a las 13:29, Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali  
(<[j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Cordial saludo.

El despacho comisorio al que hace referencia nos correspondió por reparto el día 30 de Junio de 2022.

Ahora bien, a efectos de evacuar las mismas, le informo que éstas son atendidas por orden de llegada y en el momento estamos revisando un gran número que fueron asignadas con anterioridad a la de su consulta (**Mayo**). Es de precisar que el Juzgado está conformado por solo dos colaboradores que son la titular del despacho (Juez) y el secretario, quienes atendemos las comisiones que llegan de todo el país, adicionalmente, atendemos acciones constitucionales, los Notificar trámites incidentales de estas, además de la atención solicitada por los usuarios que acuden a las instalaciones del despacho y la revisión permanente del correo electrónico, entre otras labores diarias.

Por lo anterior, solicitamos su comprensión y paciencia, además de invitarla a que continúe en constante revisión de los estados electrónicos que se publican en el microsítio de esta instancia judicial.

**No obstante lo anterior, me permito informarle que hemos tomado atenta nota de la presente solicitud.**

Atentamente,

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA  
Secretario  
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali

---

**De:** Adriana Gomez <[luzadriana2875@gmail.com](mailto:luzadriana2875@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 31 de octubre de 2022 14:05

**Para:** Juzgado 37 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <[37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** 2021-00199-01 Solicita impulso

**Cordial saludo,**

**SOLICITA IMPULSO DESPACHO COMISORIO PARA SECUESTRO DE BIENES  
INMUEBLES**

**RADICADO:** 760013103012 2021 00199-01  
**DEMANDANTE:** ANGEL MARIA SANDOVAL CC 14.933.244  
**DEMANDADO:** JUAN DE DIOS SANDOVAL CC 6.647.819  
**Juzgado de origen 10 Civil Circuito**

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito amablemente se sirva tramitar la solicitud de despacho comisorio en el proceso del asunto

**LUZ ADRIANA GOMEZ CUELLAR**

ABOGADA

Especialista en Derecho Informatico y Nuevas Tecnologías  
celular: 316 2870652

Por medio del presente aviso informamos que los datos personales recogidos por medio de este canal de comunicación, serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y el Decreto 886 de 2014. En caso de que no sea un destinatario autorizado de este mensaje, notifique de manera inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, incluida la información adjunta. En caso de divulgación, distribución, copia o **uso no autorizado** es considerado ilegal.

Santiago de Cali, noviembre 8 de 2022

Señor:  
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI  
E. S. D

REFERENCIA. RECURSO DE REPOSICIÓN  
RADICADO: 760013103012 2021 00199-00  
DEMANDANTE: ANGEL MARIA SANDOVAL CC 14.933.244  
DEMANDADO: JUAN DE DIOS SANDOVAL CC 6.647.819

**LUZ ADRIANA GÓMEZ CUELLAR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.560.148 expedida en Cali, Valle del Cauca, vecina de esta ciudad, portadora de la tarjeta Profesional número 225.339, actuando en nombre y en representación del señor **ANGEL MARÍA SANDOVAL ENRIQUEZ**, a través del presente me permito **interponer recurso de reposición** en contra del Auto Interlocutorio, sin consecutivo, de fecha 1 de noviembre de 2022 notificados por estados el 3 de noviembre de 2022 en los siguientes términos:

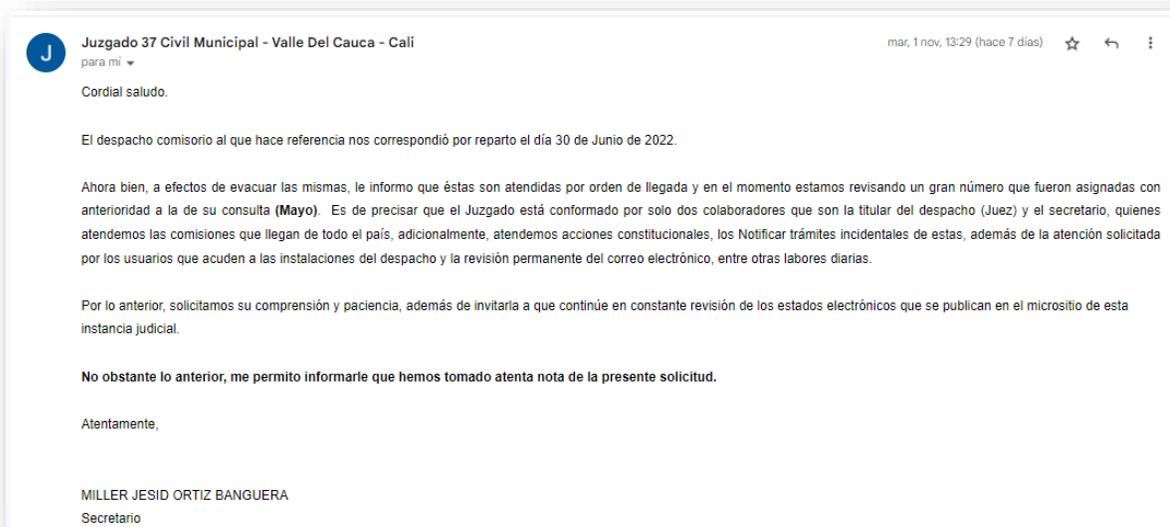
1. Indica el despacho en el auto recurrido: *“REQUERIR a la parte actora para que, en el término de dos (2) meses que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, acredite el cumplimiento de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la venta.*

La inconformidad radica en que su señoría impone una carga a la parte actora imposible de cumplir teniendo en cuenta que la practica de la diligencia de secuestro recae única y exclusivamente en los juzgados civiles municipales creados en el parágrafo del artículo 26 del ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 el cual reza:

**PARÁGRAFO:** Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades.

Por otro lado, me permito comunicar al juzgado que una vez se libro el despacho comisorio, se procedió con la radicación del mismo en reparto correspondiéndole al juzgado 37 civil municipal dicha diligencia.

No obstante, y luego de esperar un tiempo prudencial, se requirió no una si no varias ocasiones al despacho 37 civil municipal para que diera impulso al despacho comisorio respondiendo al último requerimiento lo siguiente:



Según información entregada por el señor Jesid Ortiz del juzgado 37 civil municipal, esta solicitud de despacho comisorio se estaría resolviendo para el mes de diciembre o enero y fijando fecha para la diligencia en el mes de marzo de 2023 aproximadamente, teniendo en cuenta la agenda del juzgado y su congestión.

Es por todo lo anterior que solicito al despacho:

## PETICIÓN

Revocar el auto de fecha 1 de noviembre del 2022 notificado por estados el 3 de noviembre del mismo año, mediante el cual se dispuso “*REQUERIR a la parte actora para que, en el término de dos (2) meses que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, acredite el cumplimiento de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la venta.*”

## NORMATIVIDAD

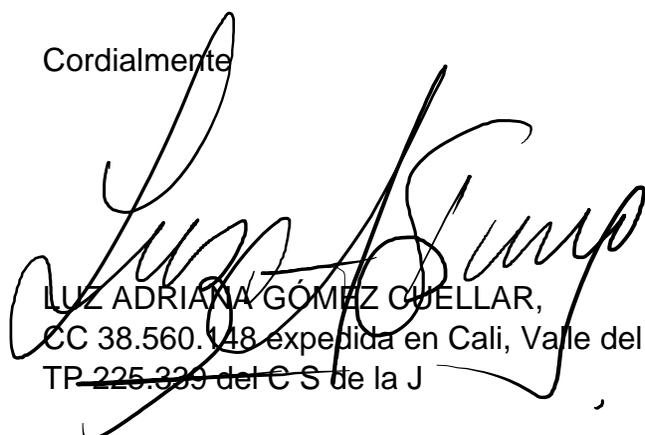
Artículo 318 del C G P y artículo 26 del ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020

## ANEXO.

Envío el correo electrónico comunicado por el juzgado 37 civil municipal al cual le correspondió por reparto dar trámite a la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objeto del proceso

Agradeciendo la atención y colaboración

Cordialmente



LUZ ADRIANA GÓMEZ CUELLAR,  
CC 38.560.148 expedida en Cali, Valle del Cauca  
TP-225-329 del C S de la J